



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **20 de Mayo de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a veinte de Mayo de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sra. Aragonese Lillo y Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 9 horas, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local con fechas 29 de Abril y 6 de Mayo de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a las mismas.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, nº 93, de fecha 18 de mayo de 2016, sobre aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico Municipal del Pleno del Ayuntamiento de Mérida y publicación del nuevo texto reformado.

- Escrito del Director de la Compañía Endesa Fundación Sevillana, comunicando que en la última reunión del Patronato de dicha Fundación se acordó aprobar, con cargo a sus presupuestos de 2017, el Plan Director de la iluminación artística de Mérida.

- Resolución de 29 de Abril de 2016, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el traslado del ejercicio de la competencia para la resolución de reclamaciones.

PUNTO 3º.- ESTUDIO DE ALEGACIONES FORMULADAS EN EL EXPEDIENTE DE RETASACIÓN DE COSTES Y CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL SECTOR SUP-SE-02/2020 "BODEGONES SUR".-

Por el Sr. concejal Delegado de Urbanismo, D. Rafael España Santamaría, se da cuenta del informe emitido por el Técnico de Urbanismo, D. José Luís Ortiz Belda en relación al tema epigrafiado, en el que se indica que:

"las alegaciones presentadas en el expediente de retasación de costes y cuenta de liquidación del SUP-SE-02/202 "BODEGONES SUR".

En cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Noviembre de 2.015 y dando cumplimiento al contenido del artículo 127 nº 4 de la Ley 15/2001, de 14 de Diciembre, se concedió a los propietarios del sector SUP-SE-02/202 "Bodegones Sur" un plazo de audiencia de diez días para que formularan cuantas alegaciones consideraran pertinentes en relación con dicho expediente, pudiendo examinar el mismo en la Delegación de Urbanismo.



Dentro del plazo concedido se han presentado alegaciones por Don Federico Chacón Zancada y D^a María Aurora Chacón Zancada.

Procede examinar ambos escritos y las alegaciones formuladas por los interesados:

*1.- Por lo que se refiere al **escrito de alegaciones de Don Federico Chacón Zancada** hay que significar lo siguiente:*

1º.- El presente expediente se inició con la finalidad de determinar si la previsión inicial de costes de urbanización había sufrido alguna modificación al alza, a cuyo fin se encomendó al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Don Federico Moreno Cascón, la elaboración del correspondiente informe, del que resulta que se ha producido un incremento de los costes de urbanización inicialmente previstos, justificándose en dicho informe el citado incremento.

El motivo por el que ese informe se encomendara a un profesional externo al Ayuntamiento habría que preguntárselo a quien lo encargó, no pudiendo aportar, quien éste informe suscribe, nada sobre el particular.

2º.- Que siguiendo las pautas marcadas por el artículo 127.4 de la Ley 15/2001 se ha procedido a conceder el trámite de audiencia a los propietarios, requisito previo para la aprobación por ésta administración del expediente de retasación de costes, esto es, de la modificación de la previsión inicial de costes de urbanización.

Por tanto, se está dando cumplimiento a los trámites previstos en la normativa para proceder, en su caso, a su aprobación.

3º.- Respecto a su afirmación de que con carácter previo al cobro de las cuotas ha de realizarse una cuenta detallada y justificada de los gastos, considero que, con el amplio informe elaborado y el trámite de audiencia concedido, se está dando cumplimiento a esa previsión y, por supuesto, al procedimiento establecido en la Ley 15/2001.

4º.- Por lo que se refiere a las múltiples consideraciones que realiza en la alegación segunda (licitación de la obra, empresas licitadoras, publicidad a la que se sometió, existencia de un deslinde previo, titular de parcela de origen aportada por el recurrente, etc), considero que son cuestiones ajenas al presente expediente, que en nada afectan ni inciden en su tramitación, cuya finalidad no es otra que la de aprobar la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización.

5º.- Por último, por lo que se refiere a la Sentencia 226/12, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a raíz del Recurso de Apelación formulado contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso administrativo nº 2 de Mérida en el recurso nº 432/10, señalar que en ella se anulan dos Ordenes de la Concejalía de Urbanismo, en las que se reclamaban al recurrente unas cantidades en concepto de derramas, por infringirse el artículo 133.2.a) de la Ley 15/2001 y por no haberse notificado las deudas en periodo voluntario en vía administrativa.



Como bien se aprecia, el contenido de ésta Sentencia en nada afecta, a mi juicio, al presente expediente, en el que como, ya he indicado anteriormente, se pretende, exclusivamente, aprobar la modificación de la previsión inicial de gastos de urbanización, en base al procedimiento establecido en el artículo 127.4 de la Ley 15/2001.

Por los motivos expuestos considero que las alegaciones presentadas por Don Federico Chacón Zancada han de ser rechazadas, ya que el expediente se está ajustando al trámite marcado por el artículo 127.4 de la Ley 15/2001, conforme al cual antes de proceder a la posible aprobación de la modificación de la previsión inicial de gastos, reflejada en el informe elaborado, ha de concederse audiencia a los propietarios.

II.- Por lo que se refiere al escrito de alegaciones de D^a M^a Aurora Chacón Zancada hay que significar lo siguiente:

1º.- Dedicar la Alegación Primera a formular Objeciones Previas.

- Realiza una serie de consideraciones genéricas (inciñendo de manera especial en el Recurso Contencioso Administrativo 298/02 del Juzgado nº 2 de Mérida, de sus incidencias y del elevado número de folios y peso que acabó por tener), que nada tienen que ver con el presente expediente y respecto del cual se le ha concedido el plazo para formular alegaciones.

- Respecto al lugar en el que podía examinar el expediente reseñar que en la notificación realizada se le indica que puede examinarlo en la Delegación de Urbanismo, constando en el encabezamiento de los dos folios que conforman la notificación, que esta se ubica en la c/Concordia nº 9 de Mérida, donde podría examinar el expediente, al igual que el resto de interesados.

2º.- Dedicar la Alegación Segunda a denunciar supuestos defectos de forma y de fondo.

- Así, manifiesta que en la citada Ley 15/2001 no está previsto un expediente de "retasación de costes y cuenta de liquidación provisional".

Sin embargo, en la notificación realizada, tras transcribir la parte dispositiva del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Noviembre de 2.015 iniciando el expediente, se cita y transcribe, literalmente, el contenido del artículo 127.4 de la Ley 15/2001, que regula el trámite que ha de darse al expediente de retasación de los costes de urbanización.

Pero, es más, en el escrito de alegaciones presentado, se cita y transcribe el contenido del artículo 133.2.a) de la Ley 15/2001.

Este precepto dispone que (sic):

"La retribución mediante cuotas de urbanización se adecuará a las reglas siguientes:



... El importe deberá corresponderse con la previsión inicial de gastos de urbanización o, en su caso, con la modificada aprobada por la Administración actuante, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 127.

... ”.

Luego, sí existe un procedimiento específico para modificar la previsión inicial de gastos, que es conocido por la Sr^a Chacón Zancada, al igual que los trámites a que ha de someterse, regulados en el artículo 127.4 de la Ley 15/2001.

- Respecto a su desconocimiento sobre los datos relativos a la urbanización señalar que el Proyecto de Urbanización fue aprobado en su día, por lo que el desconocimiento que alega sobre su contenido solo puede serle imputado a ella.

- Hace, asimismo, referencia a la Sentencia 226/12, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, también citada en el escrito de alegaciones de Don Federico Chacón Zancada, por lo que me remito, en aras a la brevedad, a los comentarios que hice anteriormente sobre ésta cuestión.

3º.- Dedicar la Alegación Tercera a la caducidad.

Respecto a ésta cuestión señalar que no nos encontramos ante un expediente iniciado por un interesado, sino que el mismo fue iniciado de oficio, no siendo, por tanto, de aplicación el artículo que cita.

No obstante, conviene señalar que, aún cuando se hubiere iniciado a petición de un interesado, en la tramitación del expediente no se ha producido ningún tipo de paralización, pues, tan pronto como se adoptó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de Noviembre de 2015, se procedió a remitir la notificación del mismo a los interesados, en número superior a los 30, habiendo, incluso, sido necesario remitir el pertinente anuncio al B.O.E. para realizar la notificación a dos de ellos.

Culminados esos trámites se procede a emitir el presente informe sobre las alegaciones recibidas, como paso previo a su remisión a la Junta de Gobierno Local para la adopción del pertinente acuerdo.

Por los motivos expuestos considero que las alegaciones presentadas por D^a María Aurora Chacón Zancada han de ser rechazadas, al ajustarse el presente expediente al trámite marcado por el artículo 127.4 de la Ley 15/2001, conforme al cual antes de proceder a la posible aprobación de la modificación de la previsión inicial de gastos, reflejada en el informe elaborado, ha de concederse audiencia a los propietarios.

En conclusión, deben desestimarse las alegaciones presentadas y las peticiones formuladas, pudiendo, al amparo de lo prevenido en el artículo 127.4 de la Ley 15/2001 y una vez se ha concedido el trámite de audiencia, aprobar la previsión inicial de gastos de urbanización.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas y las peticiones formuladas por D. Federico y Dña. María Aurora Chacón Zancada. En el *EXPEDIENTE DE RETASACIÓN DE COSTES Y CUENTA DE LIQUIDACIÓN DEL SECTOR SUP-SE-02/2020 "BODEGONES SUR"*.

Segundo.- Aprobar la previsión inicial de gastos de urbanización al amparo de lo prevenido en el artículo 127.4 de la Ley 15/2001, una vez se ha concedido el trámite de audiencia a los interesados.

Tercero.- Encomendar a la Delegación Municipal de Urbanismo, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las comunicaciones del presente acuerdo a los interesados.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha Delegación Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 4º.-SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA TRES ALUMNOS DEL I.E.S. SANTA EULALIA DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de la solicitud efectuada por el I.E.S. SANTA EULALIA DE MÉRIDA, para desarrollar prácticas profesionales no laborales en este Excmo. Ayuntamiento, por parte del alumnado de dicho centro formativo, en virtud del convenio suscrito con esta Administración y el mencionado Instituto.

Asimismo, se informa por la Sra. Delegada de que concretamente los alumnos que realizarán dichas prácticas, desde el día 18 de Mayo al día 20 de Junio son: Diego Calvo Castro, Leonardo López Cordero y Adrián Sánchez Serrano, de 1º F.P. Básica "Servicios Administrativos".

A la vista de lo anterior, y emitido informe favorable por parte del Gabinete Jurídico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la realización de prácticas formativas en este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 18 de Mayo al 20 de Junio, de los alumnos pertenecientes al I.E.S. SANTA EULALIA DE MERIDA, Diego Calvo Castro, Leonardo López Cordero y Adrián Sánchez Serrano, de 1º F.P. Básica "Servicios Administrativos".



Segundo.- Encomendar a la Delegación de Fomento y Formación para el Empleo en colaboración con la Delegación de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas delegaciones municipales, así como al I.E.S. SANTA EULALIA DE MÉRIDA, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 5º.-SOLICITUD DE REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA CUATRO ALUMNOS DEL I.E.S. ALBARREGAS DE MÉRIDA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Fomento y Formación para el Empleo, Dña. Catalina Alarcón Frutos, se da cuenta de la solicitud efectuada por el I.E.S. ALBARREGAS DE MÉRIDA, para desarrollar prácticas profesionales no laborales en este Excmo. Ayuntamiento, por parte del alumnado de dicho centro formativo, en virtud del convenio suscrito con esta Administración y el mencionado Instituto.

Asimismo, se informa por la Sra. Delegada de que concretamente los alumnos que realizarán dichas prácticas, desde el día 18 de Mayo al día 20 de Junio son: Minerva Calvo Acevedo, Samuel Rendón Macías, Alberto Rollán Retamal y Silvia Valero Barrena, de 1º F.P. Básica "Servicios Administrativos".

A la vista de lo anterior, y emitido informe favorable por parte del Gabinete Jurídico Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la realización de prácticas formativas en este Excmo. Ayuntamiento, desde el día 18 de Mayo al 20 de Junio, de los alumnos pertenecientes al I.E.S. ALBARREGAS DE MÉRIDA, Minerva Calvo Acevedo, Samuel Rendón Macías, Alberto Rollán Retamal y Silvia Valero Barrena, de 1º F.P. Básica "Servicios Administrativos".

Segundo.- Encomendar a la Delegación de Fomento y Formación para el Empleo en colaboración con la Delegación de Recursos Humanos, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a dichas delegaciones municipales, así como al I.E.S. ALBARREGAS DE MÉRIDA, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PROYECTO ORVE.-

Por la Concejala Delegada de Administración y Secretaria de esta Junta de Gobierno Local, se trae a la Mesa el informe emitido por la Sra. Secretaria General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, recomendando la adhesión de al Proyecto ORVE.



En dicho informe se pone de manifiesto que la complejidad administrativa de España hace que el ciudadano tenga la necesidad de relacionarse con distintas Administraciones Públicas en función de la competencia que tengan. Se calcula que hay más de 20.000 oficinas de registro de las diversas Administraciones Públicas. Este escenario produce gran complejidad estructural y dispersión competencial en el servicio público, así como sobrecostes e impacto en la calidad de vida de los ciudadanos.

Para dar respuesta a estas necesidades de mejora y eficiencia de la Administración Pública y servicio al ciudadano, se ha desarrollado la Oficina de Registro Virtual (ORVE). Se trata de un servicio de administración electrónica en la nube ofrecido a todas las Administraciones Públicas, que permite digitalizar el papel que presenta el ciudadano en las oficinas de registro, y enviarlo electrónicamente al destino, al instante, y sea cual sea su ubicación geográfica o nivel de administración competente. Este envío se anota en el Registro Electrónico Común con plena validez jurídica, según la OM HAP/566/2013, y se transmite al destino a través del Sistema de Interconexión de Registros, con un formato y estructura de datos conforme a la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 3.0

El Proyecto ORVE forma parte del conjunto de soluciones del Servicio compartido de gestión del Registro que se irá adaptando gradualmente con el fin de cumplir los requerimientos legales. Esta obligación deriva de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común que entrará en vigor el próximo mes de octubre, derogando definitivamente la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

La Federación Española de Municipios apuesta por el Proyecto **ORVE**, por ser una importante iniciativa que conllevará una decisiva modernización de las diferentes administraciones implicadas, porque permite que los registros de los municipios se interconecten electrónicamente a todos los registros de otras entidades u organismos de las diferentes administraciones. **ORVE** minimiza el tránsito de papel entre las Administraciones Públicas, con el consiguiente beneficio directo para la ciudadanía y ahorro en costes (papel, mensajerías y otros).

ORVE se basa en la tecnología **cloud computing** y no implica gasto alguno en dotación tecnológica; y sí un considerable ahorro de costes en valijas y gestión de documentos así como una importante mejora en la gestión de documentos y expedientes y en el tiempo empleado por los responsables de la oficina de registro en preparar estos envíos.

Además, el registro remitido llega de inmediato al organismo destino, independientemente de su ubicación geográfica o nivel de la Administración. Por otro lado, se puede consultar de inmediato el estado y ubicación del registro enviado; y el ciudadano se beneficia directamente de este servicio, tanto en costes de desplazamiento, como en la mejora del tiempo de respuesta y calidad de la información que ofrece la Administración.

Las Ventajas que Conlleva:

- Minimiza la gestión y tránsito de papel entre AAPP



- Ahorra costes de valija
- Agiliza la gestión administrativa.
- Acorta tiempos de tramitación
- El envío/recepción de la documentación se realiza de forma inmediata.
- Consulta inmediata de la ubicación del documento.

Funcionamiento de ORVE:

1. El empresario/ciudadano presenta documentos en cualquiera de las oficinas de registro que hay en las diferentes administraciones y que van dirigidos a cualquier AAPP (AGE; CC.AA, o municipios).
2. El empleado de registro, digitaliza estos: Accede a ORVE, registra la entrada e incorpora los documentos digitalizados
3. El registro destinatario entra en ORVE y hace recepción de los documentos.
4. Excepcionalmente si no han podido digitalizarse, se hará la recepción cuando los reciba en papel.
5. También, puede utilizarse el sistema para el envío de otra documentación: justificación de subvenciones, envío de información y otros.

A la plataforma SIR deben incorporarse las Entidades Locales a través de la Adhesión a los Convenios firmados por sus respectivas Comunidades Autónomas. Actualmente se pueden intercambiar por SIR asientos registrales electrónicamente entre las administraciones públicas del Estado y las Comunidades de Madrid, Canarias, Asturias, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Comunidad Valenciana, La Rioja y Extremadura.

En el BOE de 18 de mayo de 2015 se publica la Resolución del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de mayo de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura para el suministro de la aplicación "Oficina de Registro Virtual", como mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

En este Convenio se hace mención, en lo referente a las Entidades Locales, a que va dirigido preferentemente a las Diputaciones Provinciales y los municipios del art. 121 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y el único municipio de este régimen en Extremadura es Mérida.

Se adjunta informe del Jefe de Sección de NN.TT, Sr. Gil Álvarez, indicando que no existen inconvenientes para la utilización de este sistema.



A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Adherirse al Convenio de Colaboración suscrito por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el BOE de 18 de mayo de 2015, para el suministro a este Ayuntamiento del mecanismo de acceso al Registro Electrónico Común y al Sistema de Interconexión de Registros.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Tercero.- Encomendar el impulso y seguimiento de lo acordado a las Delegaciones Municipales de Administración General y Nuevas Tecnologías, hasta la efectiva implantación del Sistema.

PUNTO 7º.- AUTO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 20/2015.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta del auto epigrafiado, cuya parte dispositiva dice:

“DISPONGO: Venir a imponer al Ayuntamiento de Mérida la multa de 2.000 euros (DOS MIL EUROS) por haber incurrido en mala fe procesal en los autos de ejecución seguidos a su instancia bajo el número 20/2015.”

Contra el anterior auto cabe interponer recurso de audiencia en justicia ante el mismo Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación, siendo dicho recurso de carácter potestativo al recurso de alzada, en el plazo de cinco días, ante la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Proceder a la ejecución de la referida Sentencia, llevándola a puro y debido efecto y practicando lo que exija el cumplimiento de la declaración contenida en su fallo, lo que se encomienda a la Intervención y Tesorería Municipales.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, así como a la Delegación de Hacienda Municipal, la Oficina



de Gestión Tributaria, la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 8º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MÉRIDA, EN LOS AUTOS 8/2015, POR EL RECURSO INTERPUESTO POR SAREB CONTRA LA RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALA DE URBANISMO DE 23 DE MAYO DE 2014.-

Por el Gabinete Jurídico Municipal se da cuenta de la sentencia epigrafiada, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO: Que debo inadmitir e inadmito el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución de fecha 23 de mayo de 2014 dictada por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Mérida, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69.b en relación con el art. 45.2d LJCA, con imposición de costas a la parte recurrente.”

Asimismo, se informa de que la anterior sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 9º.- RESOLUCIÓN DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA (SEPAD), MEDIANTE LA QUE SE CONCEDE A ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO UNA SUBVENCIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO: “CENTRO OCUPACIONAL”.-

Se trae a la Mesa la Resolución, de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), mediante la que se concede a este Excmo. Ayuntamiento una subvención, por importe de 65.142,00 €, con destino al mantenimiento del Servicio Municipal denominado “Centro Ocupacional”.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aceptar la subvención concedida por el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por importe de 65.142,00 €, con destino al mantenimiento del Servicio Municipal denominado “Centro Ocupacional”.



Segundo.- Encomendar a la Dirección del Centro Ocupacional Municipal, la realización de cuantos trámites y gestiones sean necesarias, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al dicha Dirección Municipal así como al SEPAD, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 10º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U.-

Se trae a la Mesa, para su aprobación, si procede, el Convenio epigrafiado, cuyo objeto es definir la colaboración de Red Eléctrica de España, S.A.U. en el proyecto de EXPOSICIÓN MUESTRA DE ARTESANÍA EXTREMEÑA, que se ubicará en el Patio Noble de la Asamblea de Extremadura, durante los meses de Julio a Agosto del presente año.

A tal fin por parte de Red Eléctrica, se realizará una aportación económica para contribuir a la financiación de dicho proyecto, por importe de 10.000 €, por su parte el Ayuntamiento de Mérida se compromete a hacer mención expresa de la mencionada Entidad en todos los medios de publicidad que se establezcan con motivo de la exposición objeto del presente convenio, así como en el material que se edite y de las actividades que se realicen.

A la vista de lo anterior y de los informes emitidos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar el “*CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA Y RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U*” cuyo objeto se indica en el cuerpo del presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, o persona que legalmente le sustituya, para la firma de dicho convenio.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Cultura, Asamblea de Extremadura y a la entidad mercantil Red Eléctrica de España, S.A.U, para su conocimiento y efectos procedentes.

PUNTO 11º.- ASUNTOS VARIOS.-

A) Información sobre la Feria del Libro 2016.-

Por la Delegada de Cultura, Dña. Ana Aragoneses, se informó a los presentes que la próxima edición de la Feria del Libro –la XXV- tendrá lugar entre los días 1 y 5 de junio en el parque López de Ayala, en horario de 11 a 14 y de 19 a 22,30 horas. Una feria que quiere



poner en valor a los escritores extremeños y difundir a nivel nacional desde Mérida el trabajo literario que se hace en la ciudad y en la región. Se presentarán cuatro libros cada día y la feria pondrá especial énfasis en la poesía con la entrega de los premios del concurso de poesía infantil de Gallos Quiebran Albores.

La feria además contará con actuaciones musicales cada día y actividades infantiles, para atraer a los más jóvenes a la lectura, a cargo de Gestores culturales de Extremadura que desarrollarán talleres de encuadernación, caligrafía o de escritura. Durante todos los días, y en la Carpa de Escritores, estará instalada la exposición cedida por AGCEX **“Cervantes eterno. Entre el delirio y la razón”**.

La escritora Cristina Soria inaugurará el 1 de junio la feria, que clausurará el domingo 5, José A. Ramírez Lozano, que presentará su novela ‘El relojero de Yuste’, reciente premio de novela Ciudad de Salamanca.

La Junta de Gobierno quedó enterada.

B) Acuerdo de la Junta Electoral de Zona de Mérida, en relación con denuncia presentada al Alcalde por supuesta vulneración del artículo 50.2 de la LOREG.-

Finalmente, se trajo a la Mesa el acuerdo adoptado por la Junta Electoral de Zona de Mérida, por el que se desestima la denuncia presentada por Don Daniel Torrado González como representante del Partido Popular (PP), contra el Alcalde de Mérida, Don Antonio Rodríguez Osuna, por presunta vulneración del art. 50,2 de la Ley Orgánica del régimen Electoral General.

La denuncia consideraba que las declaraciones del Sr. Alcalde en la prensa digital “Mérida y comarca” sobre la canalización de gas en los campos de la Federación, entrañaban la publicitación de un logro municipal y de su equipo de gobierno, no admisible conforme al precepto citado.

El acuerdo de la JEZ señala que: “... *a la vista de las alegaciones realizadas por el Partido Socialista Obrero Español (PSOE) junto con el escrito de denuncia interpuesta por Don Daniel Torrado González como representante del Partido Popular (PP), no ha quedado acreditado que el Sr. Alcalde de Mérida infringiera, el pasado 10 de mayo, las prescripciones del artículo 50.2 de la LOREG al no constar financiado, directa o indirectamente, con fondos públicos el acto en cuestión. Tampoco resulta aplicable la disposición del artículo 53 de la citada Ley, siendo doctrina consolidada de la Junta Electoral Central que no resulta contraria a los principios de transparencia e igualdad de los distintos sujetos del proceso electoral, la realización de acto institucional, cuando se produzcan los mismos sin connotaciones electoralistas y sin intervención de autoridades ajenas por razón de la competencia al sector público de que se trate, aunque se trate de inauguraciones o colocación de primeras piedras o actos similares (Acuerdo: 20/2007). Por consiguiente, la información de un Alcalde, según la parte denunciada vertida en una rueda de prensa a preguntas de los periodistas, sobre qué empresa acometerá la realización de unas obras no se considera “venta de logros”.*”



La Junta de Gobierno queda enterada y conforme.

C).- Solicitud del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, en relación a colocación de banderolas.-

Se trae a la Mesa el escrito del Director Gerente, D. Pedro Blas Blanco Rivas, del Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, mediante el que se solicita la colocación de banderolas con imágenes de los logos del Festival, de la propia Edición, y de las producciones que se representarán, así como de los actores y actrices que en ellas intervienen.

La colocación de dichas banderolas se efectuaría a partir del uno de Junio del presente año y su desmontaje se realizaría a la finalización del festival.

De otro lado, asimismo, se solicita la exención de las tasas previstas en la Ordenanza Municipal por la colocación de banderolas, en el número de las mismas y por los días que permanezca su exposición.

Visto el informe emitido por la Jefa de la Sección de Gestión Tributaria Municipal, en el que se concluye que: *"...si se considera que el aprovechamiento se está realizando por el Ayuntamiento de Mérida como parte del Consorcio, podría concederse la exención al Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico de Mérida, en la tasa por la utilización de columnas, farolas y otras instalaciones para la exhibición de anuncios, correspondientes a la publicidad de la LXII Edición del Festival que se celebrará en Mérida en el año 2016, según lo establecido en el artº. 6 de la Ordenanza Fiscal, al formar el Ayuntamiento de Mérida parte del Patronato indicado."*

A La vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Aprobar la colocación de banderolas, en las farolas de la ciudad de Mérida, con imágenes de los logos del Festival, de la propia Edición, y de las producciones que se representarán, así como de los actores y actrices que en ellas intervienen.

Segundo.- Aprobar, asimismo, la exención de las tasas correspondientes por la colocación de dichas banderolas, en base a lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora, tal y como se señala en el cuerpo del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado al Patronato del Festival de Teatro Clásico, a la Oficina Municipal de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para su conocimiento y efectos procedentes.



PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 9 horas y 45 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE

LA CONCEJALA SECRETARIA